

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.538/19

Buenos Aires, 30 de julio de 2019

B.O.: 31/7/19

Vigencia: 31/7/19

Impuesto a las ganancias. Transacciones internacionales. Precios de transferencia. [Res. Gral. A.F.I.P. 1.122/01](#). Declaración jurada informativa respecto de los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/18 y el 30/4/19, ambos inclusive. Deberá presentarse entre los días 16 y 20/12/19, ambos inclusive.

Art. 1 – La información que deba suministrarse en virtud de las disposiciones de la Res. Gral. A.F.I.P. 1.122/01, sus modificatorias y complementarias, respecto de los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, se presentará –con carácter de excepción– entre los días 16 y 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, en sustitución de las fechas previstas en el art. 18 de dicha norma.

Art. 2 – Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.